

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.150 · 1973

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Boletín Oficial, 15 de febrero de 1973 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Fuerzas Armadas y de Seguridad

Otórganse facultades a la Jefatura de la Policía Federal en orden al desempeño de servicios de vigilancia y seguridad

LEY Nº 20.150

Bs. As. 9/2/73

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Ley Nº 13.473/57, convalidado por Ley Nº 14.467, oportunamente modificado por Decreto Ley Nº 4.804/63, por el siguiente:

" Art. 2º.- La Jefatura de la Policía Federal, o los funcionarios en que la misma delegue tal atribución, podrán destinar a las reparticiones públicas o entidades privadas que lo soliciten personal policial para desempeñar servicios de vigilancia y seguridad, al igual que vehículos, semovientes, armas y equipos especiales para uso exclusivo de aquel personal. El número de personal y de medios de apoyo indicados estará condicionado en todos los casos a las disponibilidades con que cuente la institución en el momento de su cumplimiento."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Arturo Mor Roig



VEREDICTA LEYES

Fuerzas Armadas y de Seguridad. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).